



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXXIV - Nº 138
CORDOBA, (R.A.) MIÉRCOLES 29 DE JULIO DE 2009

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

Ministerio de Justicia

Premio Dr. Agustín Díaz Biale: convocan a Concurso Provincial

Resolución Nº 137

Córdoba, 14 de Julio de 2009

VISTO: La Resolución 0013/09, por la que se crea el Programa "La influencia del pensamiento jurídico cordobés en la ciencia del derecho y la legislación nacional".

Y CONSIDERANDO:

Que el Programa que la misma instituye prevé la presentación de Ponencias y Trabajos de Investigación referidos a los aportes doctrinarios de juristas cordobeses y su influencia doctrinaria e histórica, y el otorgamiento de premios y becas estímulo tendientes a reconocer la excelencia académica de estudiantes, docentes y profesionales.

Que en virtud de la reconocida trayectoria del jurista cordobés Agustín Díaz Biale, tanto por su actividad académica en las Universidades Nacional y Católica de Córdoba, como por su participación en la vida institucional democrática en la Nación y la Provincia, se ha decidido imponer el nombre "Dr. Agustín Díaz Biale" al premio destinado a galardonar trabajos inéditos sobre la vida, obra, pensamiento jurídico, aportes a la ciencia del derecho o a la legislación, realizados por personalidades sobresalientes del Derecho de Córdoba, tales como Agustín DÍAZ BIALET, Alfredo FRAGUEIRO y Deodoro ROCA, a elección del autor.

Que el jurado estará integrado por el señor Ministro de Justicia de la Provincia, en representación de la Academia de Derecho el Dr. Luis Moisset de Espanés,

en representación de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba el Dr. Ramón Pedro Yanzi Ferreira, en representación de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Córdoba el Dr. - Luis Maximiliano Zarazaga y por el Colegio de Abogados, su Presidente, Dr. Jorge Héctor Curtó.

Por ello, y las atribuciones conferidas por la Ley Nro. 9454,

EL MINISTRO DE JUSTICIA RESUELVE:

1º.- CONVÓCASE a Concurso Provincial a fin de conceder el "Premio Dr. Agustín Díaz Biale" a los tres mejores trabajos inéditos sobre los temas establecidos en las bases del Concurso, cuyos requisitos y modalidades se detallan en el Anexo Único, que compuesto de dos (2) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución.

2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. LUIS EUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA

ANEXO ÚNICO A LA RESOLUCIÓN NRO. 137

BASES DEL CONCURSO

El premio se concederá a los 3 (tres) mejores trabajos inéditos presentados conforme al orden que establezca el

jurado. Los trabajos deberán versar sobre la vida, obra, pensamiento jurídico y aportes a la ciencia del derecho o a la legislación de alguna de las siguientes personalidades del Derecho sobresalientes de la historia de Córdoba, a elección del autor: Agustín Díaz Biale, Alfredo Fragueiro o Deodoro Roca.

Los trabajos deberán ser elaborados por estudiantes o profesionales del derecho. Cada trabajo se realizará hasta por un máximo de 2 (dos) autores. Los trabajos deben ser presentados en cinco ejemplares, acompañados en sobre cerrado, bajo seudónimo. En otro, identificado con el seudónimo, se presentarán los respectivos datos identificatorios: nombre/s, domicilio/s y número/s de documento/s del/de los autor/es; el mismo será abierto luego de la decisión del jurado. Su extensión no deberá ser mayor de cuarenta hojas y no menor de veinte, escritas en letra Arial 11, interlineado doble, a un solo lado, en papel tamaño A4, márgenes derecho 2 cm., izquierdo 4 cm., superior 4 cm., e inferior 2,5 cm., con foliatura sucesiva e índice sumario.

El plazo de entrega de los trabajos caducará el día Viernes 12 de Febrero de 2010 a las 18 hs., debiendo ser presentados en Alvear 150 (sede del Ministerio de Justicia) de esta Ciudad, ingresados a través de su Mesa de Entradas (S.U.A.C) la que extenderá la debida constancia al presentante, de la documentación recibida.

Los premios consistirán en medallas de

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Poder Ejecutivo

Decreto Nº 783

Córdoba, 17 de Junio de 2009.

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar a la señora Abogada María Rosa Molina, en el cargo de Vocal de Cámara de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación del Centro Judicial Capital.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo No. 15 del año 2008 el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Vocal de Cámara de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación del Centro Judicial Capital, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados y la certificación de la no realización de la Audiencia Pública, en virtud de no haberse recibido impugnación alguna.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto Nº 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora Abogada María Rosa Molina, quien resultó en el tercer (3º) lugar en el orden de mérito remitido, habiendo sido designados con anterioridad quienes se ubicaron en los puestos primero (1º) y segundo (2º).

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 20 de mayo de 2009, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2160/09, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora Abogada María Rosa Molina en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley Nº 8802 y modificatorias; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE a la señora Abogada María Rosa Molina (M.I. Nº 17.004.292) en el cargo de Vocal de Cámara de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación del Centro Judicial Capital.

ARTÍCULO 2º.- EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 900, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 010, del Presupuesto Vigente.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCION Nº 137

Premio...

plata y diplomas para los tres mejores trabajos realizados por estudiantes, y para los tres mejores trabajos realizados por profesionales del derecho. En todos los supuestos, los mismos deberán ser inéditos. Se podrán discernir hasta dos menciones especiales, que serán acreedores de diplomas.

De entre los tres mejores trabajos presentados por profesionales del derecho, el Jurado

determinará 1 (un) trabajo ganador, cuyo/s autor/es será/n acreedor/es a 1 (una) beca de estudio, que consistirá en un curso de post grado (diplomatura, especialización o maestría con validez oficial) a dictarse a partir del año 2010 ó 2011, en el ámbito de una universidad pública o privada del país, todo ello a elección del/de los ganador/es.

El valor de la beca de estudio no podrá superar anualmente la suma de dinero que resulte equivalente a ciento veinte (120) jus, y se abonará a la universidad que corresponda por un plazo no mayor a dos años, debiendo el beneficiario

acreditar periódicamente el cursado regular del postgrado elegido. En el caso de ser dos los autores del trabajo, dicha suma se pagará por cada uno de ellos. De resultar alguna diferencia emergente del costo del curso de postgrado seleccionado, la misma deberá ser asumida por el/los beneficiario/s del premio.

El Jurado estará presidido por el Dr. Luis Eugenio ANGULO, Ministro de Justicia de la Provincia de Córdoba, o la persona que él designe; Dr. Luis MOISSET DE ESPANÉS, Presidente de la Academia Nacional de Derecho de Córdoba; Dr. Ramón Pedro YANZI FERREIRA, Decano de la

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, Dr. Luis Maximiliano ZARAZAGA, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Córdoba; y el Dr. Jorge Héctor CURTÓ, Presidente del Colegio de Abogados de Córdoba.

El dictamen del Jurado y la decisión del Ministerio serán inapelables y los premios podrán ser declarados desiertos.

El Ministro de Justicia podrá disponer la publicación de los trabajos, sin necesidad de autorización de su autor o autores.

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 783

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

DR. LUIS EUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 691

Córdoba, 22 de Mayo de 2009

VISTO: El propósito del Gobierno de la Provincia de agilizar la resolución de las diversas gestiones que a diario se tramitan en la Secretaría de Cultura, a efectos de lograr eficacia, eficiencia y economía en la gestión; dando así cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución Provincial, organizando la Administración Pública sobre la base de los principios consagrados en el art. 174 de la misma;

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 35 de la Ley Nº9454, en su punto 3., le otorgó competencia a la Secretaría de Cultura para entender en todo lo inherente a la conservación, promoción, enriquecimiento, difusión y extensión del patrimonio histórico, artístico y cultural de la Provincia de Córdoba en su integridad.

Que en el punto 9., se le otorgó competencia para organizar, dirigir, promover, ejecutar, regular y difundir actividades artísticas y culturales en el ámbito de todo el territorio provincial.

Que en el punto 11., del mencionado Artículo se establece que también es competente para celebrar convenios con instituciones públicas y privadas del orden, municipal, provincial, nacional como así también con los miembros integrantes del MERCOSUR e internacionales.

Que el punto 17. prescribe que es competente para establecer programas de premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las actividades culturales y artísticas.

Que la experiencia recogida y los antecedentes obrantes en la materia han sido positivos en cuanto a la consecución de los objetivos propuestos al momento de su dictado.

Por ello, y lo dispuesto por los arts. 144, inc. 18 de la Constitución Provincial, el art. 13 del Anexo I, de la Ley Nº 9454, el art.30 de la Ley Nº9575, y los fundamentos dados por Fiscalía de Estado para casos análogos.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DELÉGASE en el Sr. Secretario de Cultura la contratación bajo la modalidad de Locación de Obra de personas que realicen actividades artísticas, musicales, coralistas, coreográficas, de danzas, literarias, artesanales, escritores, maestros de ceremonias, de docencia y/o investigación cultural, histórica, antropológica, museológica, de restauración, de locución, de dirección de cuerpos artísticos o corales o musicales o de ballet, de títeres, y toda otra no enunciada en el presente que requiera de aptitudes y/o formación especial referida a cualquier manifestación artística; en los términos de lo dispuesto en el Artículo 110, inciso 5 de la Ley Nº7631.

ARTÍCULO 2º.- DELÉGASE también en el Sr. Secretario de Cultura, la facultad de celebrar convenios con instituciones públicas y privadas del orden, municipal, provincial, nacional e internacional, en temas de carácter artístico y/o cultural; y para otorgar premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las actividades culturales y artísticas.

ARTÍCULO 3º.- Las facultades previstas en los artículos 1º y 2º, serán ejercidas por el Señor Secretario de Cultura, cuando las contrataciones de que se trata no supere en monto el equivalente al Índice 300 fijado por la Ley Anual de Presupuesto; pudiendo realizar las que superen dicho valor "ad referéndum" de este Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 4º.- EL presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno, y el Sr. Fiscal de Estado y firmado por el Sr. Secretario de Cultura.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

ARQ. JOSE MARIA GARCIA VIEYRA
SECRETARI DE CULTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 632

Córdoba, 22 de Mayo de 2009

VISTO: El expediente Nº 0451-056066/09 en el cual obra Convenio suscripto entre los MINISTERIOS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y de DESARROLLO SOCIAL, representados por el Ing. Hugo Atilio Testa y el Dr. Juan Carlos Massei, respectivamente.

Y CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto resolver la situación de los beneficiarios de las viviendas del Programa Habitacional Plan Federal I, de Construcción de 400 Viviendas e Infraestructura

para Río Cuarto, ejecutado en el Marco Convenido del PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS I, Expediente Nº 0135-019594/2004.

Que mediante dicho Programa, se recepto la necesidad de dar solución habitacional a un amplio sector desprotegido de la sociedad de Río Cuarto, constituido por familias carenciadas, de bajos recursos, que habitaban los Barrios Santa Rosa y Santa Teodora con características de villas costeras, desarrolladas a la vera del río con alto grado de peligrosidad de sus vidas en épocas de creciente, que requerían de su reinserción en la comunidad.

Que también se pronuncia favorablemente el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia con participación en la solución de dicha problemática.

Que se propicia ante el Poder Ejecutivo el dictado de un Decreto en Acuerdo General de Ministros, que disponga que las viviendas referidas en la cláusula segunda del Convenio de que se trata sean entregadas a sus beneficiarios a título gratuito, bajo la figura de la donación sin cargo en los términos de los artículos 126 y 127 de la Ley 7631 y según criterio sustentado por Fiscalía de Estado bajo Dictamen Nº 316/94.

Que a los efectos de la donación por parte de la Provincia de Córdoba, se facultará a la Subsecretaría de Vivienda a otorgar a través de Escribanía General de Gobierno las correspondientes Escrituras de Donación a favor de los donatarios.

Que Fiscalía de Estado, sostiene que sin perjuicio de la regla general dispuesta por el artículo 126, el citado artículo 127 faculta a este Poder Ejecutivo en Acuerdo General de Ministros a ejercer tales actos de disposición de inmuebles, siempre y cuando los mismos no revistan utilidad para la Administración; y considera que justamente para garantizar este extremo es que se exige que el acto administrativo de que se trata se encuentre acordado por los titulares de todos y cada uno de los Ministerios.

Que de lo expuesto deviene que cuando el texto legal expresa que "podrá enajenar" utiliza esa terminología en sentido amplio, incluyendo en esa acepción a cualquiera de los supuestos contemplados por el artículo 126, y lo que varía, entonces, es la condición de los inmuebles (inutilidad de los mismos) que fundamenta la permisión contemplada en el artículo 127.

Que no obstante la entrega a título gratuito bajo la figura detallada anteriormente y en orden al convenio Marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas suscripto oportunamente, corresponde por la presente autorizar al Ministerio de Finanzas la instrumentación del mecanismo necesario a los efectos de que la Subsecretaría de Vivienda, dependiente de la Secretaría de Vivienda y Coordinación del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, recupere los fondos invertidos.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 231/09 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 374/09,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE que las viviendas referidas en el Punto "1.1." de la Cláusula Primera del Convenio que tiene por objeto resolver la situación de los beneficiarios de las viviendas del Programa Habitacional "PLAN FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PARA RÍO CUARTO - 400 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA", ejecutado en el Marco Convenido del PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS I, Expediente Nº 0135-019594/2004, suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado

en ese acto por el Ingeniero Hugo Atilio TESTA y el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Dr. Juan Carlos MASSEI, el que como ANEXO I, compuesto de una (1) foja integra el presente Decreto, serán entregadas a sus beneficiarios a título gratuito, bajo la figura de donación sin cargo en los términos de los artículos 126 y 127 de la Ley 7631 y según criterio sustentado por Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 316/94.

ARTÍCULO 2.- FACÚLTASE a la Subsecretaría de Vivienda dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar todas las gestiones que resulten necesaria para posibilitar el otorgamiento a través de la Escribanía General de Gobierno, sin costo alguno, las correspondientes Escrituras de Donación a favor de los beneficiarios.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZÁSE al Ministerio de Finanzas a instrumentar el mecanismo correspondiente a los fines de que la Subsecretaría de Vivienda cumpla con el recupero de los fondos invertidos en el Marco del PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención a la Escribanía General de Gobierno, al Ministerio de Desarrollo Social, pase la Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

DR. RAUL O. COSTA
SECRETARIO DE AMBIENTE

CARLOS MARIO GUTIERREZ
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

LIC. RAQUEL KRAWCHICK
SECRETARIA DE LA MUJER

ROBERTO HUGO AVALLE
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO

DR. LUIS EUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA

ARQ. JOSE MARIA GARCIA VIEYRA
SECRETARIO DE CULTURA

CR. MIGUEL PEDRO CIVALLERO
SECRETARIO DE FUNCIÓN PÚBLICAS

DR. JUAN CARLOS MASSEI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

DR. OSCAR FELIX GONZALEZ
MINISTRO DE SALUD

DR. RAUL HERNANDO SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS

ING. TULIO ABEL DEL BONO VERZURA
MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Resoluciones Sintetizadas

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA

RESOLUCION N° 234 - 26/05/2009 -APROBAR las Actas de Recepción Provisional (fs. 176) y Definitiva (fs.177) de los trabajos de: "Ejecución De Cuatrocientos Sesenta (460) Módulos Para La Realización De Los Trabajos Que Oportunamente Se Determinen En El Plan De Reparaciones y Refuncionalización De Establecimientos Educacionales En Toda La Provincia Grupo D - Año 2007/2008 - Provincia De Córdoba", las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexos I y II, respectivamente, y consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa L & A Construcciones S.R.L., la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también el Fondo de Reparación retenido cuyo monto asciende a la suma de Pesos Diecinueve Mil Cuatrocientos Cincuenta Y Ocho (\$ 19.458,00.-) , disponiéndose se libre Orden de Pago a favor de la mencionada Empresa por la expresada cantidad, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte N° 0047-013341/2007.-

RESOLUCION N° 239 - 27/05/2009 -APROBAR las Actas de Recepción Provisional (fs. 242) y Definitiva (fs.243) de los trabajos de: "Ejecución De Cuatrocientos Sesenta (460) Módulos Para La Realización De Los Trabajos Que Oportunamente Se Determinen En El Plan De Reparaciones y Refuncionalización De Establecimientos Educacionales En Toda La Provincia Grupo C - Año 2007/2008 - Provincia De Córdoba", las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexos I y II, respectivamente, y consecuentemente Devolver al contratista de los mismos, la Empresa Ansol Construcciones S.R.L., la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también el Fondo de Reparación retenido cuyo monto asciende a la suma de Pesos Veinte Mil Novecientos Noventa Y Siete Con Cincuenta Centavos (\$ 20.997,50.-) , disponiéndose se libre Orden de Pago a favor de la mencionada Empresa por la expresada cantidad, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte N° 0047-013347/2007.-

RESOLUCION N° 249 - 2/06/2009 -JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Reparaciones Generales en la Escuela Gerónimo Ponce de la Localidad de Villa Ascasubi - Departamento Tercero Arriba - Provincia de Córdoba" ; y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 63, suscripta con la contratista de los mismos la Municipalidad de la Localidad de Villa Ascasubi, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.s/ Expte N° 0047-013398/2008.-

RESOLUCION N° 250 - 2/06/2009 -JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Reparaciones Generales y Cerco Perimetral en el C.E. RECONQUISTA de la Localidad de Villa del Rosario Departamento Río Segundo - Provincia de Córdoba", consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 38, suscripta con la contratista de los mismos la Municipalidad de la Localidad de Villa del Rosario, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.s/ Expte N° 0047-013406/2008.-

RESOLUCION N° 251 - 2/06/2009 -JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "

Reparación de cubierta de Techos, revoques y pintura en la Esc. RAMÓN J. CÁRCANO de la Localidad de Colonia Anita - Departamento San Justo - Provincia de Córdoba" y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 37, suscripta con la contratista de los mismos la Comuna de la Localidad de Colonia Anita, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte N° 0047-013467/2008.-

RESOLUCION N° 252 - 2/06/2009 -JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Reparaciones Generales en la Esc. Luis Tessandori de la Localidad de Las Tapias - Departamento San Javier - Provincia de Córdoba", consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 67, suscripta con la contratista de los mismos la Comuna de la Localidad de Las Tapias, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte N° 0047-013555/2008.-

RESOLUCION N° 254 - 2/06/2009 -APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 59 de: "Reparación de Sanitarios en la Escuela Ex Nacional N° 329 "Narciso Laprida" de la Localidad de Capilla del Carmen - Departamento Río Segundo - Provincia de Córdoba", suscripta con la contratista de los mismos la Municipalidad de la Localidad de Capilla del Carmen, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte N° 0047-013729/2009.-

RESOLUCION N° 260 - 4/06/2009 -JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Reparaciones Generales en la Escuela Padre Vergonjanne de la Localidad de Villa Allende - Departamento Colón - Provincia de Córdoba", y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 72, suscripta con la contratista de los mismos la Municipalidad de la Localidad de Villa Allende, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte N° 0047-013478/2008.-

RESOLUCION N° 261 - 4/06/2009 - JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de:" Reparación de Cubierta de Techos en la Esc. Bernardino Rivadavia, de la Localidad de Río Ceballos - Departamento Colón - Provincia de Córdoba", y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 49, suscripta con la contratista de los mismos la Municipalidad de la Localidad de Río Ceballos, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte N° 0047-013409/2008.-

RESOLUCION N° 263 - 4/06/2009 -JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Terminación de aula en el Jardín de Infantes Joaquín V. González de la Localidad de Villa Ciudad de América - Departamento Santa María - Provincia de Córdoba", y consecuentemente Aprobar el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 50, suscripta con la contratista de los mismos la Comuna de la Localidad de Villa Ciudad de América, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.s/ Expte N° 0047-013654/2008.-